



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA,
EN FECHA 03 DE MAYO DE 2011**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila

D. Rafael Galán Chiralt

D. Josep Jesús Sanchez Galán

D^a. Amparo Cebrian Fernández

D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a tres de mayo de dos mil once, siendo las trece horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PENDIENTES DE APROBACIÓN.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular observación alguna a las Actas de las sesiones correspondientes a los días 11 y 19 de abril de 2011, y al no formularse estas, las actas se consideran aprobadas por unanimidad, autorizándose su transcripción al Libro Oficial.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Por el sr. Secretario se da cuenta de la publicación en el BOP nº 88 de fecha 14 de abril de 2011, del Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre la convocatoria de concesión de ayudas económicas con destino a la restauración del patrimonio mueble en los municipios de la provincia de Valencia, ejercicio 2011.

Los señores concejales se dan por enterados.

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONTINUIDAD DEL PLAN CONFIANZA (PLAN DE APOYO E IMPULSO A LA INVERSIÓN PRODUCTIVA DE LA GENERALITAT) PARA LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DÍA EN ALBAL.

Visto que por la Conselleria d'Economia, Hisenda i Ocupació de la Generalitat, por resoluciones de 5 de junio y 10 de julio de 2009 se concedieron las ayudas económicas correspondientes con cargo al Plan de apoyo e impulso a la inversión productiva en la Comunitat Valenciana para la ejecución de la obra denominada "Proyecto básico de Centro de Día para personas mayores dependientes" (expdte E/02TEL/2009/M/4258).

Visto que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2010, aprobó y declaró la conformidad con el proyecto de ejecución definitivo de las referidas actuaciones contratado por esta Corporación, sin perjuicio de las correcciones y subsanaciones que, motivadas por la supervisión realizada por la Conselleria de Bienestar Social, fueran necesarias realizar. Asimismo, se autorizó la realización de la obra para la ejecución de las mencionadas actuaciones, que resultan necesarias para llevar a efecto el Programa municipal. Como se trata de una obra municipal, de acuerdo con el artículo 197 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, la autorización se sujeta a los mismos requisitos y produce los mismo efectos que la licencia urbanística.

De acuerdo con el Decreto Ley 1/2009, artículo 3, la ejecución de las obras de construcción del Centro de Día corresponde a la Generalitat, y es la Conselleria de Bienestar Social la que ostenta las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, con arreglo al proyecto básico y de ejecución aprobado y, en consecuencia, delegar en dicha Conselleria el ejercicio de las competencias necesarias para la gestión y contratación de dicha obra, hasta su liquidación, debiendo quedar a cargo del Ayuntamiento a partir de la recepción de la misma, a cuyo acto asistirá un representante municipal que firmará un acta de cesión, entendiéndose esta Corporación subrogada en las acciones derivadas del contrato, por vicios ocultos u otros incumplimientos, una vez que hayan transcurrido el plazo de garantía y se haya efectuado la devolución de la garantía.

Se autoriza a la citada Conselleria para la plena disponibilidad real de los terrenos que resulten necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con la comprobación del replanteo del proyecto que resulte aprobado; terrenos cuya titularidad jurídica corresponde al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, en fecha 6 de septiembre de 2010, acordó designar a Marcelo García Díaz, Arquitecto Técnico municipal para la realización de las tareas de dirección facultativa de las obras, continuando en plena vigencia dicha designación.

De conformidad con lo previsto en Pliego tipo de clausulas administrativas particulares que rigen los contratos de obras adjudicados por procedimiento abierto financiado con cargo al Plan especial de apoyo a la intervención productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, clausula 16.5:

“Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Las posibles modificaciones se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 202, y siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de Contratos del sector Público.”

En fecha 14 de marzo de 2011 D. Victor Boscá Uribe (Arquitecto Director de la obra y redactor del proyecto de ejecución), D. Marcelo García Díaz (Arquitecto Técnico Director de Ejecución designado por el Ayuntamiento de Albal) y D. Jesús Fita Perales (Gerente de la empresa adjudicataria de las obras, Jofiba S.A.) presentan propuesta técnica motivada, en la que figura el importe de la modificación así como la descripción básica de las obras a realizar.

El importe financiable con cargo al Fondo para el proyecto básico de Centro de día de Albal para personas mayores dependientes ascendía a la cantidad de 1.665.048 euros. La adjudicación a la empresa Jofiba S.A. fue por 1.174.187,43 euros y 211.353,74 euros en concepto de IVA.

En fecha 5 de abril de 2011 esta Corporación remitió la documentación referenciada a la Conselleria de Bienestar Social, órgano de contratación de las obras, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Contratos del Sector Público, preste la conformidad a la propuesta técnica (expediente de modificado) y certifique la existencia de crédito para poder llevarla a cabo.

El 28 de abril de 2011 se presentó en Conselleria el proyecto modificado.

Por lo expuesto, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo:**

Primero.- Declarar la conformidad con la propuesta de modificación del proyecto de ejecución definitorio de las actuaciones, debidos a diferentes motivos como aspectos no previsto en el proyecto y cambios sustanciales en la distribución aconsejados por los servicios técnicos de la Conselleria de Bienestar Social.

Segundo.- Confirmar expresamente la vigencia de las condiciones especificadas en el acuerdo de participación en el Plan PIP – Centro de día para personas mayores dependientes mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 22 de enero de 2010, en los términos expuestos previamente.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Conselleria de Bienestar Social.

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “REPAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO, INCLUIDAS EN EL PPOS 2011.

Visto que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2011 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en “Repavimentación de diversas calles del municipio”, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios PPOS 2011/212, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 19 de abril de 2011 se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, requirió a la empresa Pavasal Empresa Constructora S.A. justificación de la oferta presentada por estimar que podría considerarse desproporcionada.

En fecha 3 de mayo de 2011 se reunió nuevamente la Mesa de Contratación para proceder a la valoración de la justificación presentada por Pavasal el 28 de abril de 2011, considerando la misma justificada y proponiendo la adjudicación a favor de la misma.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente Acuerdo:

Primero.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

Empresa	Mejoras ofertadas	Puntuación obtenida mejoras	Plazo ejecución (días)	Puntuación obtenido ejecución	Total puntuación
Pavasal S.A.	154.090,65 €	6	5	3,2	9,2
Asfaltos Guerola SAU	62.693,60 €	2,441	4	4	6,441
Pavi-Fort SL.	75.454,27 €	2,938	15	1,066	4,004

Segundo.- Notificar y requerir a la mercantil Pavasal Empresa Constructora S.A., candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “LA DIPU TE BECA” 2011.

Vistas las Bases para la concesión de becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas de la Diputación Provincial de Valencia “La Dipu te Beca”, y atendidos los siguientes hechos:

1. Esta Corporación solicitó la adhesión al programa de prácticas formativas para el presente ejercicio 2011 en fecha 8 de abril de 2011, mediante Resolución de Alcaldía nº 2011/00755.
2. Son destinatarios de las becas todos aquellos estudiantes universitarios y de formación profesional mayores de 18 años, empadronados en algún municipio de la provincia de Valencia.

3. El número de becas correspondientes al municipio de Albal es a razón de una por cada mil habitantes o fracción, es decir, 16 becas.
4. Las fechas de realización de las becas son los meses de julio, agosto y septiembre.
5. El importe de las becas es de 500 euros mensuales, siendo el 80 % a cargo de la Excm. Diputación Provincial de Valencia (19.200 €) y el 20% a cargo del Ayuntamiento de Albal (4.800 €).

Por cuanto antecede, esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la convocatoria y las Bases para la concesión de 16 Becas de formación por el Ayuntamiento de Albal en el marco del programa de la Diputación Provincial de Valencia “La Dipu te Beca”.

Segundo.- Publicar en el tablón de edictos y página web municipal las Bases que a continuación se reproducen.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE 16 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE ALBAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA “LA DIPU TE BECA”

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido y con el fin de beneficiar a los estudiantes el Ayuntamiento de Albal se ha adherido al programa de la Diputación de Valencia “La Dipu te Beca”.

BASE PRIMERA. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de 16 becas en las siguientes áreas de actividad:

Departamento	Número de becas	Perfil del candidato
Secretaría: Atención Municipal de Información al Ciudadano	2	Derecho/Empresariales/ADE Ciclo formativo de Administración y Gestión
Secretaría: Departamento de Informática	1	Informática
Secretaría: Departamento de Cultura	1	Biblioteconomía/archivística
Secretaría: Alguaciles	1	Derecho/Empresariales/ADE Ciclo formativo de Administración y Gestión
Urbanismo, área jurídica	1	Derecho
Urbanismo, área técnica	1	Ingeniería
Área económica	2	Económicas/Derecho/Empresariales/ADE
Agencia de Empleo y Desarrollo Local	2	Psicóloga/Derecho/Relaciones Laborales
Área de Bienestar Social	1	Trabajo Social
Área de Deportes	1	Educación Física
Centro de Información Juvenil	1	TASOC/Magisterio, Trabajo Social, Psicología
Radio y prensa	2	Periodismo/Audiovisuales/Publicidad/Imagen y Sonido

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria.

BASE SEGUNDA. DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80%, corriendo el ayuntamiento con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.



El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2011 y finalizará como máximo el 30 de septiembre de 2011, siendo la duración inicial de tres meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio, agosto y septiembre, no pudiendo por causa alguna prolongar la duración de las becas más allá del mes de septiembre.

BASE TERCERA. REQUISITOS Y MÉRITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

- 1.- Poseer vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases
- 2.- Tener 18 años cumplidos.
- 3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura.
- 4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
- 6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

BASE CUARTA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LAS MISMAS.

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 20 de mayo.

Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en la Plaza del Jardín nº 7. A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base cuarta y los méritos que se alegan.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia
- Fotocopia compulsada del expediente académico correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos.

BASE QUINTA. REQUISITOS Y MÉRITOS

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

- 1.- Adecuación de las enseñanzas aportadas al objeto de las distintas becas convocadas: hasta 5 puntos
- 2.- Vecindad en el municipio de Albal: 4 puntos.
- 3.- Nota media del expediente académico aportado: hasta 2 puntos
- 4.- Curso que se encuentra recibiendo en el ciclo de que se trate: hasta 1 puntos

En caso de empate de puntuaciones se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados:

- Vecindad en Albal
- Adecuación de las enseñanzas al objeto de la beca
- Nota media del expediente académico
- Curso que se encuentra cursando en el ciclo educativo que se trate

BASE SEXTA. COMISIÓN EVALUADORA, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Antonio Montiel Marquez, Secretario General de la Corporación
- Vocales:
 - o Leticia Ricart Casas, Agente de Desarrollo Local
 - o Ana Belén Milla Ibañez, Técnico de Administración General
 - o Remedios Melero Cavero, Psicóloga
- Secretaria: Amparo Torromé Duato, Funcionaria de Carrera del área de Secretaría.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, para que las dictamine y se apruebe, en su caso, por resolución de Alcaldía. La resolución de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecúa a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenaran la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.

2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3. Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones de los becarios:

- 1.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor
- 2.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora
- 3.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.
- 4.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 25 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE OCTAVA. PRESUPUESTO

80% a cargo de Excma. Diputación Provincial de Valencia	400 euros/mes Total 16 becas = 19.200 €
20% a cargo del Ayuntamiento de Albal	100 euros/mes Total 16 becas = 4.800 €

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FACTURA Y ENDOSO DE INTERCONTROL LEVANTE SL. RELATIVA A SERVICIOS TOPOGRÁFICOS DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE PLUVIALES.



Vista la factura Nº A11036 de la empresa INTERCONTROL LEVANTE SA. con CIF nº A-46605457, relativa a "Levantamiento topográfico y campaña geotécnica para actuaciones de mejora del drenaje del barranco de la Rambleta, tramo de Albal" y que asciende a la cantidad de 7.080 euros así como la correspondiente solicitud de endoso que la misma empresa presenta.

Considerando el informe favorable de Intervención, respecto a la existencia de crédito adecuado y suficiente y órgano competente; que la factura está debidamente firmada por el técnico responsable así como por el concejal delegado del área.

Esta Junta de Gobierno Local viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Aprobar la siguiente factura:

FECHA y Nº fra. Y Nº registro	CONTRATISTA	DESCRIPCION	IMPORTE
31/01/2011 Nº fra: A11036 Nº reg.: 2011/302	INTERCONTROL LEVANTE S.A.. A-46605457	Mejora drenaje barranco de la Rambleta	7.080 €

Segundo.- Tomar nota de los derechos de cobro derivados de la factura en favor de la entidad financiera BANCO CAIXA GERAL S.A. para su abono en la cuenta de la oficina C/ Policarpio Sanz nº 5 de Vigo (Pontevedra), Nº 0130-0051-00-9999999999, a favor de la cual se deberá expedir el oportuno mandamiento de pago.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a las áreas de Intervención y Tesorería.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa INTERCONTROL LEVANTE SA., y a la CAIXA GERAL S.A, sucursal de VIGO".

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las trece horas y cuarenta minutos, de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez